

**INFORME:** Señor Juez, consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Felipe Roldan Pardo, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°4141374. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	Prueba extraprocésal
<b>Demandante:</b>	Jeeves Technologies Colombia S.A.S
<b>Demandado:</b>	Colombian Fruits and Minerals S.A.S
<b>Radicado:</b>	050013103021-2024-00032-00
<b>Asunto:</b>	Admite y decreta prueba extraprocésal

Con el presente trámite se pretende la práctica de prueba extraprocésal encaminada a probar las obligaciones que a cargo de la sociedad citada al momento de adquirir el financiamiento y el posterior incumplimiento pecuniario.

En este orden de ideas, según lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se procederá a resolver sobre la petición del interrogatorio de parte, para lo cual se tiene que el representante legal de COLOMBIAN FRUITS AND MINERALS S.A.S, es el señor Germán Augusto Muñoz Ospina, cuya calidad se encuentra acreditada en los términos del artículo 85 del Código General del Proceso al estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el día 30 de octubre de 2023, el cual obra en el expediente digital,

Siendo, así las cosas, se procederá a decretar su interrogatorio o de quien haga sus veces, por lo que para la práctica de la prueba se citará a audiencia en la cual deberán comparecer las partes. Además, se le advierte al solicitante que tres (3) días antes de la celebración de la diligencia, remitirá únicamente a este Despacho el formulario que consagre el interrogatorio con el fin de hacer la calificación de éste.

En consecuencia, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de Pruebas extraprocesales instaurado por JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S contra COLOMBIAN FRUITS AND MINERALS S.A.S.

**SEGUNDO: DECRETAR** el Interrogatorio de parte, para ello se cita al señor Germán Augusto Muñoz Ospina en su calidad de Representante legal de la sociedad COLOMBIAN FRUITS AND MINERALS S.A.S., o a quien haga sus veces.

La prueba decretada será practicada en Audiencia Especial, debiendo concurrir ambas partes. La diligencia tendrá lugar el día JUEVES (23) DE MAYO DE 2024, A LAS 9:00 AM.

La presente providencia será notificada de manera personal por la demandante, al correo electrónico dispuesto por la sociedad en su certificado de existencia y representación legal en los términos del artículo 183 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado **JUAN FELIPE ROLDAN PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80876383 y portador de la Tarjeta Profesional No. 194334 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder otorgado. Advirtiéndole que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho solo será tenida en cuenta si proviene del canal digital que como suyo denunció para recibir notificaciones, y que aparece registrado en el SIRNA, esto es, [jfrolan@gclegal.co](mailto:jfrolan@gclegal.co) .

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d6b08f1f87547a6fed84c48dc7ad5af014881ab474736eacbb45c0ca8a41f7**

Documento generado en 15/02/2024 03:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>